



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*

Mediante el Decreto **2021070003976 del 28 de octubre de 2021**, en el Artículo Segundo establece que la plaza descrita en el artículo Primero quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS	<b>CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES CENTRO</b>	BASICA PRIMARIA TODA

En el mismo decreto en el Artículo tercero se traslada en la planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente MIRYAM HENAO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.458.282 docente de aula en básica secundaria, vinculada en Provisionalidad Vacante definitiva, para la INTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES CENTRO, Población Mayoritaria del municipio de Sonsón.

En razón de que se cometió un error en la sede del traslado, se hace necesario ACLARAR dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el traslado de la plaza es para la INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES**, población mayoritaria del municipio de de Sonsón y que fue omitido también el área de la docente Henao López siendo esa **Humanidades Y Lengua Castellana** no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Aclarar en el Decreto N° 2021070003976 del 28 de octubre de 2021, en el Artículo Segundo, donde establece que la plaza descrita en el artículo Primero quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS	<b>CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES</b>	BASICA PRIMARIA TODA

Y en el Artículo Tercero se traslada en la planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente MIRYAM HENAO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.458.282 docente de aula en básica secundaria **área Humanidades Y Lengua Castellana**, vinculada en Provisionalidad Vacante definitiva, para la INTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES, Población Mayoritaria del municipio de Sonsón, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 3°:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		27/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	22/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Berrío	21/12/21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa	Catalina Ríos	29/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.